

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

Cabe destacar, ante todo, en este ámbito, que la Comisión adoptó el 16 de febrero, una proposición de reglamento dirigida a reforzar los instrumentos de la política comercial común en materia de defensa contra las prácticas comerciales desleales de terceros países. A través de este nuevo reglamento se busca hacer frente a un conjunto más amplio de prácticas perjudiciales empleadas por terceros países, dado que con los instrumentos específicos ya existentes no es posible responder a todas ellas (1). Por su parte el Consejo europeo —reunido en Bruselas el 21 y 22 de marzo— pidió en sus «conclusiones» al Consejo que se pronuncie respecto a dicha propuesta de reglamento antes del mes de junio (2).

Y ya por lo que se refiere concretamente al **sector textil**, cabe reseñar que las importaciones de ciertos productos textiles originarios de terceros países con los que la Comunidad ha negociado acuerdos bilaterales (3), quedan sometidas, a partir del 1 de enero de 1983, a las disposiciones contenidas en los reglamentos 3.588/82 y 3.589/82(4); dichos reglamentos se refieren especialmente a los límites cuantitativos a la importación convenidos para los años 1983-1986 (5).

Por otra parte, la Comisión prosiguió durante el primer cuatrimestre de 1983 las negociaciones con diferentes terceros países dirigidas a prorrogar durante este año los acuerdos sobre las importaciones de **productos siderúrgicos**, que están sujetas al Tratado CECA. Al término del mes de abril se habían concluido

(*) Profesor Adjunto numerario de Derecho Internacional Público en la facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) Bol. CE, 2-1983, puntos 1.3.1 a 1.3.9.

(2) Bol. CE, 3-1983, puntos 1.5.3 y 2.2.8.

(3) Ver a este respecto nuestra Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 10, núm. 2, 1983.

(4) JOCE, L 374 de 31-12-1982.

(5) Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.12.

CRONICAS

y firmado ya acuerdos con trece de los catorce países con los que la Comunidad había mantenido relaciones convencionales en 1982 (6).

En el marco del reglamento del Consejo de 4 de diciembre de 1980 —relativo a los regímenes de importación con respecto a los países con comercio de Estado—, la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos (7).

Finalmente, cabe señalar también que el Consejo, en su reunión de 24 y 25 de enero, autorizó la tácita reconducción o el mantenimiento en vigor de ciertos tratados de amistad, comercio y navegación celebrados por los Estados miembros con terceros países (8). El Consejo y la Comisión decidieron también durante este tiempo la apertura, prórroga y cierre de procedimientos antidumping para la importación de determinados productos (9).

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

Tras seis años de intensas negociaciones, el Consejo, sobre la base del compromiso global alcanzado el 21 de diciembre de 1982, llegó a un acuerdo, el 25 de enero, sobre la nueva política común pesquera (10). La puesta en marcha de un importante conjunto de medidas en este ámbito conlleva el desbloqueo de la dimensión exterior de la política pesquera comunitaria. Ciertamente la posición de la Comunidad, y de la Comisión en concreto, se verá reforzada, con tal motivo, a la hora de conducir las negociaciones con terceros países, tal como vendría a declararlo el Sr. Contogeorgis, miembro de la Comisión responsable del capítulo de pesca.

En cuanto, en primer lugar, a las **relaciones bilaterales** pesqueras de la Comunidad con terceros países cabría destacar que el Consejo adoptó, el 28 de marzo, un reglamento relativo a la conclusión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y Guinea-Bissau (11). Igualmente el Consejo aprobó en la misma fecha el reglamento sobre la conclusión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y la República popular revolucionaria de Guinea que había sido firmado en el mes de febrero. Fue aprobado también un reglamento por el que se fijan, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1983 y el 31 de marzo de 1984, ciertas medidas de conservación y gestión de los recursos de pesca aplicables a los navíos con pabellón de ciertos terceros países en la zona de 200 millas situada a lo largo de las costas del Departamento francés de Guayana (12).

(6) Sobre tal proceso de negociaciones, ver Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.11; 2-1983, punto 2.2.17; 4-1983, punto 2.2.15.

(7) Sobre estas medidas ver Bol. CE, 1-1983, puntos 2.2.4 y 2.2.5; 2-1983, punto 2.2.9; 3-1983, punto 2.2.9; 4-1983, punto 2.2.3.

(8) JOCE, L 32 de 3-2-1983.

(9) BOL. CE, 1-1983, puntos 2.2.6 a 2.2.8; 2-1983, puntos 2.2.10 a 2.2.15; 3-1983, puntos 2.2.10 a 2.2.15; 4-1983, puntos 2.2.4 a 2.2.10.

(10) Sobre los aspectos y medidas más importantes de la política común pesquera, ver Bol. CE, 1-1983, puntos 1.1.1 a 1.1.11.

(11) JOCE, L 84 de 30-3-1983; dicho acuerdo había sido redactado el 19 de noviembre de 1982 y firmado en Bruselas el 15 de marzo.

(12) JOCE, L 83 de 30-3-1983.

CRONICAS

El acuerdo entre la Comunidad, Noruega y Suecia relativo a la reglamentación de la pesca en el Skagerrak y Kattegat durante 1983 fue firmado en Bruselas el 24 de marzo (13).

En cuanto a las relaciones con **España** cabe destacar que las consultas sobre el régimen de pesca de los navíos españoles en aguas de la Comunidad concluyeron con un acuerdo el 18 de marzo. El Consejo adoptó, el 28 de ese mismo mes, el reglamento que define este régimen, resultando básicamente idéntico al aplicable para 1982. Las modificaciones sustanciales se refieren principalmente a la cuota de merluza que disminuye de 8.500 t. a 8.300 t., habida cuenta del principio de regresividad que viene dominado, y al número de licencias para los palangreros, que disminuye como consecuencia del aumento de los rendimientos observados para este tipo de navíos (14).

Finalmente señalar que el 27 de abril el Consejo adoptó tres reglamentos sobre ciertas medidas de conservación y gestión de los recursos pesqueros aplicables para 1983 a los navíos con pabellón de Noruega, Suecia y las Islas Feroe (15).

Por lo que se refiere a las **relaciones multilaterales** cabe destacar que la Comunidad en tanto que miembro del Convenio sobre la conservación del salmón en el Atlántico Norte participó, a lo largo de estos meses, en dos reuniones técnicas celebradas en Edimburgo con el fin de preparar la entrada en funcionamiento de la Organización (16). La Comisión participó también en una reunión de expertos sobre las condiciones de acceso a los recursos de la zona económica exclusiva, organizada en Roma por la FAO con vistas a preparar la Conferencia mundial sobre la gestión y el desarrollo de la pesca que se celebrará en 1984 bajo el patrocinio de dicha Organización (17).

La Comisión pidió además al Consejo que adoptara la decisión relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la pesca y conservación de los recursos vivos del Mar Báltico —Convenio enmendado por el protocolo de la Conferencia de representantes de los Estados signatarios del Convenio firmado en Varsovia el 11 de noviembre de 1982— (18).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

La Comisión transmitió al Consejo dos importantes comunicaciones —el 24 y 29 de marzo, respectivamente— sobre la política de desarrollo: en la primera se proponen algunas orientaciones para las negociaciones que se abrirán en el próximo mes de septiembre al objeto de elaborar un nuevo Convenio entre la Comunidad y los países ACP; en la segunda se definen las nuevas orientaciones

(13) JOCE, L 73 de 19-3-1983.

(14) JOCE, L 83 de 30-3-1983.

(15) JOCE, L 115 de 30-4-1983.

(16) Bol. CE, 2-1983, punto 2.1.120, y 4-1983, punto 2.1.133.

(17) Bol. CE, 4-1983, punto 2.1.132.

(18) Bol. CE, 4-1983, punto 2.1.134.

CRONICAS

por las que deberá regirse el sistema de ayuda alimenticia aplicado por la Comunidad con el fin de que éste se inscriba mejor en una política global y de que se adapte al contexto económico actual. Estas comunicaciones se sitúan directamente en el marco de las orientaciones propuestas en la materia por la Comisión en su memorando de septiembre pasado (18 bis).

En cuanto a las relaciones de cooperación entre la CEE y los países ACP, la Comisión propone, en primer lugar, que el sistema de formalización de convenios entre ambas partes sujetos a renegociación cada cinco años deje paso a la negociación de un convenio de duración indeterminada. La Comisión estima igualmente oportuno mantener en el nuevo Convenio lo ya adquirido por los precedentes Convenios de Yaunde y Lomé, mejorando allí donde sea necesario los instrumentos y la práctica de la cooperación para adaptarla a la situación actual de los países ACP. Tal como quedó patente durante la presentación política del documento de la Comisión, la negociación del nuevo Convenio, que comenzará en septiembre de 1983, se desarrollará en condiciones menos positivas que las que existían hace cinco años: las realidades internacionales son muy distintas a las de entonces y el diálogo Norte-Sur no haceado de perder importancia en beneficio del enfrentamiento Este-Oeste.

En cuanto a los objetivos de la ayuda alimenticia, la Comisión estima que la ayuda europea en este ámbito debe dejar de ser un fin en sí mismo, para integrarse en las estrategias agroalimenticias globales. La nueva política de ayuda alimenticia se propone ampliar su campo de acción para tomar mejor en cuenta la diversidad de las necesidades de los países en desarrollo, y orientarse hacia una más grande flexibilidad de las modalidades de utilización de esa ayuda (19).

Por otra parte, es de reseñar que los ministros encargados de la cooperación para el desarrollo celebraron una reunión informal en Bonn el 3 de marzo al objeto de analizar fundamentalmente los efectos de la baja del precio del petróleo; se puso de relieve que tal acontecimiento tendrá efectos diferentes según los países, y que en ningún caso tal evento debería motivar una disminución de los esfuerzos conducentes al ahorro de energía y al desarrollo de energías alternativas (20).

Por su parte, el Consejo europeo, reunido en Bruselas el 21 y 22 de marzo, procedió a invitar al Consejo a que prepare, con vistas a la celebración de la Cumbre económica de Williamsburg, las posiciones comunitarias conducentes a posibilitar que la Comunidad aporte una contribución sustancial a los esfuerzos tendentes a asegurar que la recuperación de la economía internacional sea sostenida por políticas concertadas de los participantes en la Cumbre (21).

En cuanto a la preparación de la sexta Conferencia de la UNCTAD, que tendrá lugar en Belgrado en junio de 1983, la Comisión adoptó el 26 de abril una

(18 bis) Ver nuestra crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en RIE, vol. 10, núm. 2, 1983.

(19) Sobre las propuestas de la Comisión respecto al nuevo convenio CEE-ACP y la ayuda alimenticia, ver Bol. CE, 3-1983, puntos 1.1.1 a 1.1.22.

(20) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.51.

(21) Bol. CE, 3-1983, punto 1.5.4.

comunicación en la que se definen las consecuencias que tendrá para la Comunidad la celebración de dicha Conferencia. Así, tras analizarse el contexto económico y político en el que se sitúa la Conferencia, en la comunicación se definen las directrices que la Comunidad y sus Estados miembros deberían mantener en Belgrado, sugiriendo algunas propuestas específicas sobre los tres grandes temas del orden del día de la UNCTAD VI: productos básicos, comercio, moneda y finanzas (22).

Finalmente, cabe apuntar que la Comisión transmitió al Consejo, el 31 de enero, una proposición de reglamento relativa a la ejecución del programa especial de la lucha contra el hambre en el mundo (23).

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

La Comisión, como complemento a sus comunicaciones de 20 de abril de 1978 (24) y de 12 de noviembre de 1982 (25), sobre los principales problemas que plantea el proceso de ampliación, transmitió al Consejo una nueva comunicación sobre las consecuencias institucionales de la ampliación, en la que se propone especialmente una suavización en el proceso de toma de decisiones (26).

Por su parte, el Consejo europeo de Bruselas de 21 y 22 de marzo examinó un Informe del Consejo relativo al desarrollo de los puntos contenidos en el inventario presentado por la Comisión en torno a los problemas que plantea el proceso de ampliación; con tal motivo solicitó al Consejo que prosiga sus trabajos con el fin de que se puedan tomar decisiones equilibradas, y al objeto de que pueda presentar, antes del mes de junio, un balance sobre los progresos realizados en torno a las cuestiones tratadas en el inventario (27).

El Consejo europeo tomó nota también de los debates que se han venido celebrando sobre la reorganización del régimen aplicable a ciertos productos agrícolas mediterráneos, al objeto de facilitar una ampliación armoniosa de la Comunidad (28).

Las consecuencias que para ciertas regiones mediterráneas de la Comunidad pueden derivarse del proceso de ampliación fueron analizadas por la Comisión en una proposición de reglamento transmitida al Consejo el 24 de marzo

(22) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.33.

(23) JOCE, C 37 de 10-2-1983. El Parlamento aprobó el 15 de abril, con algunas reservas, dicha proposición de la Comisión (Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.36).

Sobre las ayudas alimenticias, acciones urgentes y ayudas excepcionales programadas por la Comunidad durante el primer cuatrimestre de 1983, ver Bol. CE, 1-1983, puntos 2.2.33 a 2.2.35; 2-1983, puntos 2.2.31 a 2.2.33; 3-1983, puntos 2.2.55 a 2.2.59; 4-1983, puntos 2.2.37 a 2.2.41.

(24) Bol. CE, 4-1978, puntos 1.1.1 a 1.1.7.

(25) Bol. CE, 11-1982, punto 2.2.1.

(26) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.3.

(27) Bol. CE, 3-1983, punto 1.1.5.

(28) Bol. CE, 3-1983, punto 1.1.5. Sobre la base de las proposiciones adoptadas al respecto por la Comisión en el mes de febrero (Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.1), el Consejo procedió a someter una lista de los principales problemas que plantea el tema al Consejo Europeo de Bruselas (Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.1).

CRONICAS

y relativa a la puesta en práctica de los programas mediterráneos integrados a favor de las regiones griegas, italianas y francesas (29). Tales programas que persiguen dos objetivos fundamentales: el aumento de la renta y una mejora en la situación del empleo, completan no sólo la acción llevada a cabo en el plano comunitario por el Fondo Social y regional, sino también las acciones previstas en el marco de la política común de las estructuras para el sector de la pesca —acciones que no habían podido tomar suficientemente en cuenta los problemas específicos de la pesca en el Mediterráneo— (30).

Por lo que se refiere al estado de las negociaciones para la adhesión de **España** a la Comunidad, se celebró la decimocuarta y decimoquinta reunión ministerial, el 22 de febrero y 26 de abril, respectivamente. En la primera de ambas reuniones la Comunidad presentó declaraciones relativas a la CECA (relaciones exteriores), así como a la Unión aduanera; por su parte, la delegación española centró su análisis en los siguientes sectores: textiles, monopolio del petróleo y relaciones exteriores (declaración dirigida a justificar las restricciones cuantitativas con respecto a los países con comercio de Estado) (31). Por lo que se refiere a la segunda de tales reuniones, cabe destacar que como fruto de la misma fue posible concluir las negociaciones sobre los capítulos relativos a las restricciones cuantitativas y los textiles (32).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de **Portugal** a la Comunidad, se celebraron la undécima y duodécima reunión ministerial, el 25 de enero y 15 de marzo, respectivamente. En esta última reunión la delegación portuguesa manifestó el deseo de que la solución de los problemas agrícolas no quede condicionada a la previa resolución de los problemas internos de la Comunidad, sino que la superación de los mismos se produzca a medida que éstos se vayan presentando (33).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con **Yugoeslavia**, el Consejo adoptó, en su reunión de 24 y 25 de enero, el reglamento (34) por el que se

(29) La Comisión, en su reunión de 23 de febrero había aprobado ya las líneas directrices de los programas mediterráneos integrados (Bol. CE, 2-1983, punto 2.1.102).

(30) Sobre el campo de aplicación y contenido de los programas, ver Bol. CE, 3-1983, puntos 1.3.4 a 1.3.13 y 3.4.1 a 3.4.3.

(31) Bol. CE, 2-1983, puntos 2.2.5 y 2.2.6.

(32) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.1. Sobre la 24.ª y 25.ª reuniones a nivel de suplentes celebradas el 28 de enero y el 25 de marzo, respectivamente, ver Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.2; 3-1983, punto 2.2.5.

(33) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.2. Sobre la primera de ambas reuniones, ver Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.1.

El 9 de febrero la Comisión transmitió al Consejo un dictamen provisional sobre las orientaciones relativas al período transitorio para la agricultura portuguesa. Del mismo se desprende que la situación agrícola de Portugal presenta graves problemas, por razón de su infraestructura (Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.4).

(34) JOCE, L 41 de 14-2-1983.

CRÓNICAS

concluye el acuerdo CEE-Yugoeslavia firmado en Belgrado en abril de 1980. Sobre esta base los representantes de la Comunidad y de Yugoslavia procedieron el 23 de febrero a la notificación de la terminación de los respectivos procedimientos de ratificación de los acuerdos CEE-Yugoeslavia y CECA-Yugoeslavia; razón por la cual dichos acuerdos entraron en vigor el 1 de abril (35). El nuevo acuerdo, concertado por un período indeterminado, contiene disposiciones relativas al comercio, a la ayuda financiera y a la cooperación en el sector de la industria, de las ciencias y de la tecnología, de la energía, agricultura, transportes, medio ambiente y turismo (36).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y **Turquía**, el Consejo de asociación CEE-Turquía se reunió a nivel de embajadores, el 28 de marzo, con un solo punto sustancial del orden del día: el funcionamiento del acuerdo de asociación (37).

Respecto a las relaciones con **Chipre**, la Comisión pidió al Consejo, el 23 de febrero, que le autorice a negociar un nuevo protocolo financiero CEE-Chipre, toda vez que el primer protocolo financiero entre ese país y la Comunidad, en vigor desde el 1 de noviembre de 1978, vence el próximo 31 de diciembre (38).

Finalmente y por lo que se refiere a las relaciones con **Malta**, el Consejo examinó el contenido del nuevo protocolo financiero propuesto por la Comisión. El protocolo en vigor vence a finales de octubre de 1983 (39).

b) Países industrializados

Con motivo de la celebración de la próxima Cumbre económica occidental de Williamsburg tuvo lugar en Bruselas, el 29 de abril, una nueva reunión cuadrilateral entre los ministros de comercio de Canadá, señor Gerad Regan; de Japón, señor Sadanori Yamanaka; el representante del Presidente Reagan para las cuestiones comerciales, señor William Brock, y el Vicepresidente Haferkamp. Dado el carácter informal de la reunión no se hizo ningún comunicado ni declaración de prensa sobre el contenido de las discusiones (40).

En cuanto a las relaciones con los **EE. UU.**, se iniciaron en Washington, el 11 y 12 de enero, contactos bilaterales entre ambas partes al objeto de abordar los problemas del comercio agrícola (41), de acuerdo con lo previsto en la reunión de 10 de diciembre de 1982 en Bruselas entre una delegación ministerial estadounidense y varios miembros de la Comisión (42). Dichas conversaciones

(35) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.26.

(36) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.27.

(37) Sobre los principales puntos debatidos en tal ocasión, ver Bol. CE, 3-1983, puntos 2.2.24 a 2.2.28.

(38) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.27. Sobre esta base, el 14 de marzo el Consejo analizó el estado de las negociaciones con Chipre con el fin de definir el régimen comercial contractual que ha de preverse en los intercambios CEE-Chipre para 1983 (Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.29).

(39) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.30.

(40) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.17.

(41) Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.14.

(42) Bol. CE, 12-1982, punto 1.3.1 y 1.3.2.

CRÓNICAS

prosiguieron el 9 y 10 de febrero (43). Los progresos realizados en el curso de estas dos series de discusiones técnicas sobre los problemas agrícolas fueron evaluados durante una reunión celebrada en Washington el 17 y 18 de marzo (44).

Cabe destacar, por otra parte, en este mismo ámbito, que el 23 de marzo la Comunidad y sus Estados miembros presentaron a las autoridades americanas un memorando sobre la renovación del «Export Administration Act» de 1979, que vence en el mes de septiembre próximo. En virtud de las modificaciones a esa ley propuestas por el Presidente Reagan al Congreso americano con el fin de reforzar el control sobre las exportaciones de alta tecnología hacia los países del Este, el memorando en cuestión critica los aspectos de esa ley que le dan una aplicación extraterritorial (45).

En el marco, por otra parte, de las consultas semestrales a alto nivel entre la CEE y Japón, se celebró una reunión en Tokio, del 25 al 28 de enero, en la que se trató de las cuestiones económicas generales, de los problemas multilaterales y bilaterales en materia de comercio, de las relaciones con el Tercer Mundo (reactivación del diálogo Norte-Sur, ayuda al desarrollo), de cuestiones científicas y de medio ambiente, y sobre la energía (46). Con ocasión, además, de una reunión celebrada en Tokio, el 11 de febrero, entre la Comunidad, Japón, EE.UU. y Canadá, se celebraron conversaciones en el plano bilateral entre el gobierno japonés y los señores Haferkamp y Davignon, vicepresidente de la Comisión, tratándose especialmente, y entre otras cuestiones, de las exportaciones japonesas hacia la Comunidad, la apertura del mercado japonés a las exportaciones comunitarias y la cooperación industrial (47). El Consejo «asuntos generales», de 21 y 22 de febrero, estimó, en base a ese informe, la necesidad de vigilar de cerca la puesta en práctica de las garantías dadas por parte japonesa y de reforzar la cooperación industrial con dicho país, invitando a la Comisión a que proceda en julio de 1983 a realizar una evaluación del estado de las relaciones comerciales Comunidad/Japón (48). Cabe destacar, finalmente, en este mismo ámbito, que la Comisión presentó ante el Consejo del GATT, el 20 de abril, un recurso contra Japón en virtud del artículo XXIII, párrafo 2, del GATT (49). Esta acción representa el paso a la segunda fase del procedimiento sobre ciertas prácticas comerciales japonesas y sus efectos sobre las importaciones provenientes de la Comunidad que había sido decidido por el Consejo en diciembre de 1982.

(43) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.23.

(44) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.18.

(45) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.20 y 4-1983, punto 2.2.21.

(46) Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.19.

(47) Bol. CE, 2-1983, puntos 1.2.1 a 1.2.6.

(48) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.25. Como resultado de las conversaciones bilaterales mantenidas en el mes de febrero, los funcionarios de la Comisión recibieron el 10 y el 11 de marzo la visita de altos funcionarios japoneses con quienes analizaron las posibilidades de cooperación en materia de ayuda al desarrollo (Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.23).

(49) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.25.

CRÓNICAS

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y **Canadá**, el vicepresidente primero y ministro de relaciones exteriores de Canadá, señor Allan J. McEachen, y el vicepresidente de la Comisión encargado de las relaciones exteriores, señor Haferkamp, copresidieron, el 17 de enero, la quinta reunión del Comité mixto de cooperación CEE-Canadá. El Comité observó con satisfacción los progresos realizados hasta ahora, pero subrayó la necesidad de procurar un más amplio cumplimiento de los objetivos dispuestos en el acuerdo-marco de 1976 (50).

Tuvo lugar, además, el 25 y 26 de abril la vigésima reunión en el marco de las consultas a alto nivel que se vienen celebrando entre ambas partes. En el curso de dicha reunión se incidió fundamentalmente en los problemas de política comercial (51).

c) Países con comercio de Estado

.....

d) Países en vías de desarrollo

— Estados ACP-PTUM (52)

La decimocuarta reunión del Comité de embajadores CEE-ACP se celebró el 1 de febrero. Dicha reunión fue necesario aplazarla por dos veces, y su celebración fue posible en tal fecha como consecuencia del compromiso alcanzado respecto al tema de la situación de los estudiantes ACP en los Estados miembros (53). El Comité paritario ACP-CEE celebró también su primera reunión anual del 21 al 24 de febrero en Kingston (Jamaica); durante la misma se suscitaron graves temas políticos como el de la expulsión de extranjeros de Nigeria (54).

— Asia

En cuanto a las relaciones entre la Comunidad y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), tuvo lugar en Bangkok una reunión ministerial entre ambas partes, el 24 y 25 de marzo. En el plano político se analizó, fundamentalmente, la situación de Kampuchea, Afganistán, Oriente Medio, y los re-

(50) Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.16.

(51) Bol. CE, 4-1983, punto 2.2.23. Sobre las relaciones entre la Comunidad y Austria y Suecia, respectivamente, ver Bol. CE, 2-1983, puntos 2.2.19 a 2.2.21.

(52) Sobre los preparativos para la negociación de un nuevo convenio de cooperación entre la Comunidad y los países ACP, ver el apartado de esta misma crónica «Cooperación para el desarrollo».

(53) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.39.

(54) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.40. Sobre las decisiones de la Comisión en torno a los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), ver Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.39; 2-1983, puntos 2.2.42 y 2.2.43; 3-1983, puntos 2.2.69 a 2.2.71; 4-1983, punto 2.2.52.

CRÓNICAS

sultados de la Cumbre de los países no alineados. En el plano económico, las conversaciones trataron principalmente sobre la situación del comercio internacional, los problemas Norte-Sur, los productos básicos y las perspectivas de negociaciones globales (55).

Cabe reseñar también que el 28 de marzo tuvo lugar la primera consulta a alto nivel entre la Comunidad y Corea del Sur, inaugurándose, así, una serie de encuentros que tendrán lugar a lo largo del año al objeto de analizar las relaciones económicas entre ambas partes (56). Corea del Sur pasa a constituir, así, el tercer país asiático, después de Japón y China, que entra en tal tipo de relaciones con la Comunidad.

— América Latina

Al objeto de intensificar el diálogo entre la Comunidad y América Latina, la Comisión propuso al Consejo y al Parlamento europeo, el 16 de marzo, apoyar la creación de un Instituto Europa-América Latina. El Instituto serviría como centro para el intercambio de informaciones y en ese marco se perseguiría organizar conferencias y seminarios y proceder a la realización de investigaciones sobre los problemas políticos y económicos relativos a las relaciones entre ambas partes. La Comisión al hacer tal proposición recordó la posición del Consejo europeo de junio de 1982 relativa a la necesidad de potenciar las relaciones de cooperación entre la Comunidad y los países de América Latina, estimando que pese a los logros y esfuerzos desarrollados en tal sentido la creación del Instituto Europa-América Latina reactivaría dichos objetivos (57).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Cabe destacar, en primer lugar, por lo que se refiere a la celebración de la primera reunión de la Comisión preparatoria de la Autoridad Internacional de Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Kingston-Jamaica, 15 de marzo-8 de abril), que la Comisión había transmitido al Consejo, el 24 de enero, una comunicación destinada a preparar la posición de la Comunidad en dicho marco (58).

Del 12 al 23 de abril tuvo lugar también en Ginebra la trigésimo octava reunión de la Comisión económica para Europa del Consejo económico y social de las Naciones Unidas. En el debate general las declaraciones de la Comunidad y

(55) Bol. CE, 3-1983, puntos 2.2.39 a 2.2.41.

(56) Sobre la decisión de instituir consultas a alto nivel entre ambas partes, ver Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.29. Sobre los resultados de esa primera consulta, ver Bol. CE, 3-1983, puntos 2.2.44 y 2.2.45. Sobre las reuniones de las Comisiones mixtas CEE-Bangladesh, CEE-Sri Lanka y CEE-Paquistán, celebradas a lo largo de este primer cuatrimestre de 1983, ver Bol. CE, 1-1983, puntos 2.2.26 y 2.2.27; 4-1983, punto 2.2.31.

(57) Bol. CE, 3-1983, punto 2.2.47.

(58) Bol. CE, 1-1983, punto 2.2.46; 4-1983, punto 2.2.56.

CRÓNICAS

de los EE.UU., relativas a la influencia negativa de los acontecimientos de Polonia sobre las relaciones económicas Este-Oeste, provocaron por parte de las delegaciones polaca y soviética respuestas muy duras que en modo alguno contribuyeron a restablecer la atmósfera de distensión que se buscaba. Los textos adoptados en esa reunión reflejan el estado de la situación internacional. La resolución general elude toda referencia a la paz y la distensión, así como al fortalecimiento de la cooperación (59).

(59) Bol. CE, 4-1983, puntos 2.2.53 y 2.2.54.

